

**Envase interior:**

Envase metálico ligero.

Material: Hojalata standard s/ UNE 36091-84.

Diámetro: 100 milímetros.

Altura: 90,5 y 41,7 milímetros.

Espesor pared y tapa: 0,28 milímetros. Fondo: 0,23 milímetros.

Tara: 107 y 71 gramos.

Capacidad: 638 y 250 mililitros.

Envase mayor barnizado interior.

Tapón: Telescópico con tapa roscada y membrana precinto de polietileno.

**Envase exterior:**

Embalaje de cartón.

Composición: Kraft 130/paja, 140/paja, 140/paja, 140/kraft, 130.

Dimensiones: 580 x 250 x 185 milímetros.

Gramaje total: 766 gramos/metro cuadrado.

Tara: 545 gramos.

Caja 0201 del código FEFCO.

Código conjunto 4G/Y.

**Productos autorizados a transportar:**

Productos indicados más abajo, por carretera, ferrocarril, vía marítima y vía aérea (ADR-RID-IMDG-OACI).

**Según ADR-RID:**

Clase 3. Líquidos inflamables. Número ONU 1866, apartados 5.º, 31 c y 32 c.

**Según IMO-IMDG:**

Clase 3.2. Líquidos con un punto de inflamación medio. Número ONU 1866.

Clase 3.3. Líquidos con un punto de inflamación elevado. Número ONU 1866.

**Según IATA-OACI:**

Clase 3. Líquidos inflamables. Número ONU 1866.

Instrucciones de embalaje: 307, 309, 310.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 2 de noviembre de 1994.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala Durán.

## UNIVERSIDADES

908

*RESOLUCION de 28 de diciembre de 1994, de la Universidad de Salamanca, por la que se aprueba la delegación de funciones en el Gerente de esta Universidad.*

Los Estatutos de la Universidad de Salamanca, aprobados por Real Decreto 678/1988, de 1 julio, han atribuido al Rector las facultades y competencias relativas al personal de Administración y Servicios expresadas en sus artículos 67 y 142.1. Al objeto de alcanzar una mayor eficacia en la gestión de los órganos universitarios, y sin menoscabo de las garantías

de los particulares, y de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Administraciones Públicas, en armonía con el artículo 70.3 de los Estatutos de la Universidad, se hace preciso delegar en el Gerente las competencias del Rector sobre la referida materia.

Por ello, este Rectorado ha dispuesto:

Primero.—Delegar en el Gerente las competencias y funciones atribuidas al Rector en relación con los funcionarios y personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Salamanca, contenidas en la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, la legislación sobre función pública o sobre el personal laboral, así como en los Estatutos de la Universidad y disposiciones complementarias, concordantes y de desarrollo de las mismas.

Segundo.—Se entenderán comprendidas en esta delegación las actuaciones en materia de personal de Administración y Servicios que deban efectuarse tanto en relación con otras Administraciones Públicas, como con los órganos de representación del personal, así como cualesquiera otros actos relativos a las implicaciones económicas derivadas de la relación de servicio, incluyéndose la aprobación de los expedientes de gasto y autorizaciones de pagos que le sean inherentes.

Tercero.—Se excluyen de la presente delegación las siguientes competencias:

- Convocatorias para ingreso del personal de Administración y Servicios.
- Nombramientos de funcionarios y formalización de contratos laborales.
- Imposición de sanciones por faltas graves o muy graves al personal de Administración y Servicios, ya sea funcionario o laboral.

Cuarto.—La presente delegación no impide la posibilidad del Rector de avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos comprendidos en la misma considere oportunos.

Quinto.—Siempre que por el Gerente se haga uso de la delegación contenida en la presente Resolución, se hará constar expresamente tal circunstancia en el acto que se dicte.

Sexto.—En ningún caso podrán delegarse las atribuciones que se posean, a su vez, por delegación contenida en la presente Resolución. Ello sin perjuicio de las facultades del Gerente reconocidas a título propio por los Estatutos de la Universidad o por el Convenio Colectivo aplicable al personal laboral de la Universidad de Salamanca, y que como tales serán susceptibles de delegación.

Salamanca, 28 de diciembre de 1994.—El Rector, Ignacio Berdugo Gómez de la Torre.

909

*RESOLUCION de 19 de diciembre de 1994, de la Universidad de Málaga, por la que se corrigen errores de la de 12 de septiembre de 1994 por la que se ordena la publicación del Plan de Estudios, conducente a la obtención del título de Diplomado en Relaciones Laborales.*

Advertido errores en el texto del anexo 3 de la Resolución de 12 de septiembre de 1994, de la Universidad de Málaga, por la que se ordena la publicación del Plan de estudios, conducente a la obtención del título de Diplomado en Relaciones Laborales, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 238, de fecha 5 de octubre de 1994, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 31117, en el cuadro de «Equivalencia con los estudios de Graduado Social», en el apartado de «Optativas», donde dice: «Mercado de Trabajo (2.º curso)», debe decir: «Problemas Económicos Contemporáneos (2.º curso)».

Málaga, 19 de diciembre de 1994.—El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.